



Comisión de Fomento  
Tres Lagos  
Provincia de Santa Cruz

Tres Lagos, 17 de febrero de 2.020.-

Sr. Auditor Jefe  
C.P.N. Lucas Fernández  
Excelentísimo Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Santa Cruz  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la auditoría realizada el día 17 de febrero de 2.020 en la Comisión de Fomento de Tres Lagos sobre la normativa utilizada por la Comuna acerca de:

- Contrataciones: Se aplica la Ley 760 y el decreto 263/82
- Obras Públicas: Se aplica la Ley 2.743.
- Convenio Colectivo de Trabajo: Convenio Colectivo de Trabajo de la Provincia C.C.T 2012.
- Estatuto del Personal Municipal: Ley 591, Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia de Santa Cruz
- Horas Extras: Las horas extras se fijan por resolución emanada de la Comisión de Fomento de Tres Lagos.
- Viáticos: Se aplica el Decreto 2.296/05, en el que se establece a partir del 1° de Setiembre de 2005 para el personal de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia, el presente régimen para el otorgamiento y liquidación de las siguientes compensaciones:  
1.- Viáticos 2.- Gastos de Transporte 3.- Gastos de Movilidad.
- Incompatibilidad: Ley de Etica Provincial 3.034, decreto Provincial 1206/90, Ley Provincial 3.189, ley Provincial 3. 480.
- Ayuda Social: Se aplican normas sobre rendición de cuentas que emanan del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en uso de las facultades conferidas por el art. 19 inciso h, de la Ley 500. Resolución 263-TC-99.
- Publicidad: Se aplica mediante resoluciones internas emanadas de la Comisión de Fomento según la necesidad de publicitar eventos que se realizan cada año.

A la espera de una pronta respuesta, le saluda a Ud. muy atentamente.



  
JUAN F. TABARCACHE  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión de Fomento Tres Lagos